



AVISO JUDICIAL

**EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17, CON
FUNCIONES SECRETARIALES DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C**

Informa al:

ACCIONADO: BYTEDANCE LTDA, COMO PROPIETARIA DE LA MARCA “TIK TOK

**VINCULADOS: KAROLL FLÓREZ EN SU CALIDAD DE PROPIETARIA DEL VIDEO
SUBIDO EN SU RED SOCIAL EL PASADO 26 DE AGOSTO DE 2022, MINISTERIO
DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA
Y COMERCIO Y MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES.**

Dentro de la Acción de Tutela

No **11001430300820220032000**

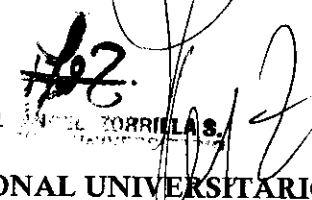
Que mediante auto de fecha Primero (01) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022), el Juzgado **OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, admitió la acción de tutela con número de radicado: 11001430300820220032000 interpuesta por Ingrid Tatiana Torres Belalcázar, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, en contra de Compañía ByteDance LTDA, como propietaria de la marca “TIK TOK”, por la presunta vulneración al derecho fundamental a la intimidad personal, la honra, la imagen y el buen nombre, y vinculo a la presente acción de tutela a la Karoll Flórez en su calidad de propietaria del video subido en su red social el pasado 26 de agosto de 2022, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Superintendencia de Industria y Comercio y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que, en providencia del Primero (01) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022), el Juzgado **OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** ordeno, notificar a la vinculada **KAROLL FLÓREZ EN SU CALIDAD DE PROPIETARIA DEL VIDEO SUBIDO EN SU RED SOCIAL EL PASADO 26 DE AGOSTO DE 2022** a la presente acción, para que en el término perentorio e improrrogable de un día (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación, rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que motivan la pretensión de amparo.

Que, en providencia del Nueve (09) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022), el Juzgado **OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** resolvió Primero: Tutelar el derecho fundamental a la intimidad personal, la honra, la imagen y el buen nombre en redes sociales de la señora Ingrid Tatiana Torres Belalcázar, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. MAMV Segundo: Ordenar a la señora Karoll Flórez, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibido de la comunicación, proceda a eliminar de forma definitiva el video publicado en su red social el pasado 26 de agosto de 2022, y a su vez, se abstenga de subirlo nuevamente en su perfil de TikTok u otra red social. Tercero: Por Secretaría, remítase copia de la presente acción constitucional a la Compañía ByteDance LTDA y a TikTok Colombia Technologies S.A.S., para que, en ejercicio de sus competencias, verifique el cumplimiento del presente fallo de tutela, y, si hay lugar a ello, se promueva con el procedimiento correspondiente a efectos de tomar las sanciones a las que haya lugar sobre el perfil de TikTok de la señora Karoll Flórez. Cuarto: Desvincular de este trámite a la Compañía ByteDance LTDA, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Superintendencia de Industria y Comercio, Ministerio de Tecnologías de

la Información y las Comunicaciones, por considerar que no han vulnerado derecho fundamental alguno del accionante.

Por lo anterior se fija el presente Aviso Judicial junto con copia del fallo de fecha 09 de noviembre de 2022 en la puerta de entrada de la oficina de Apoyo De Ejecución Civil Municipal De Sentencias De Bogotá D.C, ubicada en la Calle 15 No. 10-61 Piso 1. Se fija hoy 11 de noviembre de 2022 a las 9:00 a.m. y se desfija hoy a las 5:00 p.m. y se realiza publicación en la página web oficial de la Rama Judicial, en el micro sitio perteneciente a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.


#2.
MIGUEL

ÁNGEL ZORRILLAS

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS.**